



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

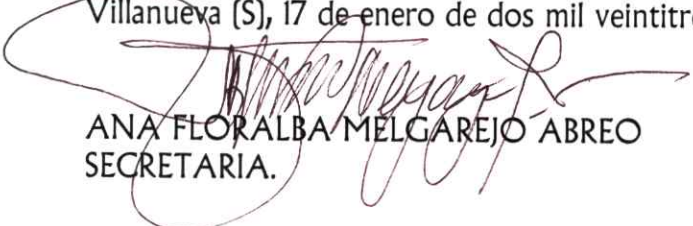
Consejo Seccional de la Judicatura
**Juzgado Promiscuo Municipal de
Villanueva, Santander**

j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA.
DEMANDANTE .IVAN YECID NAVAS Y OTROS
DEMANDADO.MARCO ULIO VILLAMIL Y OTRA
RADICADO 2020-00156-00

Pasan las diligencias al despacho de la señora juez para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que la parte demandada a través de apoderados contestaron la demanda y presentaron excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

Villanueva (S), 17 de enero de dos mil veintitrés.


ANA FLOR ALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villanueva (S), Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés 2023).

Teniendo en cuenta que los demandados a través de sus apoderados contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

Por tanto, atendiendo a la ley adjetiva prevé para las excepciones de mérito correr traslado a las partes por el término de 3 (tres días) (arts. 391 del CGP).

Por otro lado se reconoce personería a DR. JOSE MARIA FAJARDO RUEDA, portador de la C.C. No 91.066.448 de San Gil y T.P. No 40.891 del C.S.J. , para que represente judicialmente al demandado en los términos del poder conferido a la demandada MARIA JACKELINE NORATO HERNANDEZ y Dra YILDA MAGALY CARDENAS PRADA, portadora de la C.C.No 1.100.969.687 de San Gil y T.P .No 317.599 del C.S.J., para que represente judicialmente al demandado MARCO TULIO VILLAMIL CHACON en los términos del poder conferido a la demandada.

NOTIFIQUESE


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
JUEZ